

Marcelo Raúl Dávila-Castillo¹

E-mail: ut.marcelodavila@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0102-902X>

Jessica Johanna Santander-Moreno¹

E-mail: ut.jessicasm33@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5793-171X>

Rosa Evelyn Chugá-Quemac¹

E-mail: ut.rosachuga@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2178-0563>

¹Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Dávila-Castillo, M. R., Santander-Moreno, J. J., & Chugá-Quemac, R. E. (2026). Crisis del sistema fiscal ecuatoriano y los desafíos al principio de suficiencia en la recaudación tributaria. *Revista UGC*, 4(1), 225-232.

Fecha de presentación: 12/09/2025

Fecha de aceptación: 23/11/2025

Fecha de publicación: 01/01/2026

RESUMEN

El sistema fiscal ecuatoriano enfrenta una crisis estructural que pone en riesgo su sostenibilidad y la efectividad de la gestión pública. La vulneración del principio de suficiencia tributaria ha generado una brecha entre las necesidades financieras del Estado y su capacidad real de recaudación, afectando la inversión social y el desarrollo económico. La deficiente administración tributaria, junto con la evasión fiscal y la falta de transparencia en el manejo de los fondos, contribuyen a un círculo vicioso de ineficiencia institucional. Asimismo, los agentes de retención presentan limitaciones en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, evidenciando la necesidad de reformas estructurales que fortalezcan los mecanismos de control, fiscalización y sanción. La crisis se agrava por la escasa diversificación productiva y la dependencia de ingresos volátiles, como los provenientes del petróleo, lo que compromete la estabilidad presupuestaria. Superar este escenario implica reestructurar el sistema tributario, promover una cultura de cumplimiento fiscal y diseñar políticas públicas que garanticen equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Solo mediante una reforma integral será posible restablecer la confianza ciudadana y asegurar la sostenibilidad del Estado ecuatoriano.

Palabras clave:

Suficiencia tributaria, crisis fiscal, agentes de retención, evasión fiscal, sostenibilidad económica.

ABSTRACT

The Ecuadorian fiscal system faces a structural crisis that endangers its sustainability and the effectiveness of public management. The violation of the principle of tax sufficiency has generated a gap between the State's financial needs and its real capacity for revenue collection, affecting social investment and economic development. Poor tax administration, combined with tax evasion and lack of transparency in public spending, perpetuates institutional inefficiency. Likewise, withholding agents face difficulties in fulfilling their fiscal duties, revealing the need for structural reforms to strengthen monitoring, control, and enforcement mechanisms. The crisis is further aggravated by limited productive diversification and dependence on volatile income sources such as oil revenues, compromising budgetary stability. Overcoming this situation requires restructuring the tax system, fostering a culture of fiscal responsibility, and designing public policies that ensure equity, transparency, and revenue sufficiency. Only through comprehensive reform can citizen trust be restored and the long-term sustainability of the Ecuadorian State guaranteed.

Keywords:

Tax sufficiency, fiscal crisis, withholding agents, tax evasion, economic sustainability.

INTRODUCCIÓN

El sistema tributario en todos los países es esencial para su desarrollo, ya que permite al Estado obtener los recursos necesarios para financiar servicios fundamentales como educación, salud y seguridad social, entre otros. Una recaudación eficiente garantiza la estabilidad financiera del Estado y le permite enfrentar desafíos económicos, sociales y ambientales. Sin ella, se dificultaría el mantenimiento de programas sociales, el pago de salarios públicos y la inversión en obras estratégicas para el crecimiento sostenible.

De ello nace un principio fundamental, incluso desde la perspectiva internacional, el principio de la suficiencia recaudatoria del Estado. Al respecto, la Banca Mundial (2021) establece que “el Estado o la Administración Tributaria debe tener en cuenta siempre que la recaudación de tributos será suficiente para el financiamiento del presupuesto o gasto público”.

Este principio también es considerado un eje fundamental por la Comisión Europea, que en su Informe sobre Finanzas Públicas señala que la suficiencia recaudatoria es crucial para la sostenibilidad de las finanzas públicas, ya que permite a los gobiernos financiar sus responsabilidades y asegurar la estabilidad económica. Un ejemplo de ello se observa en Europa, específicamente en Francia, con la implementación de la Ley de Modernización de la Administración Fiscal, la cual incluye disposiciones relacionadas con los agentes de retención con el objetivo de mejorar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aumentar la responsabilidad de estos agentes.

En la legislación francesa se refuerza la importancia de la responsabilidad de los agentes de retención dentro del sistema tributario. Al establecer obligaciones claras, capacitar a los agentes y aumentar las sanciones por incumplimiento, esta normativa busca mejorar la recaudación fiscal y garantizar un sistema más equitativo.

En América Latina, la recaudación tributaria también constituye un eje fundamental para la economía de los países. Sin embargo, los sistemas tributarios de la región no siempre resultan efectivos, lo que genera falencias en el cumplimiento de sus objetivos. Gómez & Morán (2020) exponen que “los sistemas tributarios de la región se caracterizan por registrar altos niveles de evasión tributaria, bajo nivel de conciencia tributaria y la existencia de una gran cantidad de beneficios tributarios y tratamientos especiales, los cuales significan una importante pérdida de recursos fiscales y afectan la suficiencia recaudatoria del sistema tributario frente a los mayores requerimientos de recursos necesarios para cumplir las metas fiscales”.

Un país que ejemplifica esta situación es Argentina, el cual enfrenta graves problemas económicos que impactan directamente en su recaudación fiscal, principalmente debido a la alta evasión tributaria y a una inflación alarmante. En 2023, el país experimentó niveles históricos de

inflación, con tasas anuales superiores al 200,00%, lo que afecta de manera directa la capacidad del gobierno para recaudar ingresos fiscales (Massa, 2023).

En el caso ecuatoriano, la recaudación de impuestos no solo cumple la función de generar ingresos, sino que también se constituye como una herramienta de política económica destinada a reducir las desigualdades sociales, promover la justicia y fomentar el desarrollo sostenible. No obstante, el país enfrenta desafíos fiscales significativos derivados de un déficit creciente y de una estructura económica frágil.

El sistema tributario nacional, conforme al artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador y en concordancia con el artículo 5 del Código Tributario, debe regirse por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Asimismo, se establece que los impuestos no pueden aplicarse de forma retroactiva y deben ser suficientes para cubrir las necesidades del país, dando preferencia a los impuestos directos y progresivos.

Por otro lado, la política tributaria tiene como objetivos reducir las desigualdades, generar empleo, impulsar la producción de bienes y servicios, y promover actitudes responsables hacia el medio ambiente, la economía y la sociedad. En este contexto, resulta indispensable enfatizar la importancia de la suficiencia recaudatoria y la creación de obligaciones tributarias claras.

Para comprender este concepto, el Código Tributario define la obligación tributaria como “el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley” (Ecuador. Congreso Nacional, 2005).

Antes de abordar los sujetos que conforman dicha obligación, es necesario aclarar el concepto de hecho generador, entendido como el presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo (Ecuador. Congreso Nacional, 2005). Es decir, se trata de la acción que da origen al nacimiento de la obligación tributaria.

Dentro de esta relación jurídica se encuentra el sujeto activo, definido como el ente público acreedor del tributo (Ecuador. Congreso Nacional, 2005). En el caso ecuatoriano, este rol lo cumple el Servicio de Rentas Internas (SRI), institución pública encargada de gestionar la política tributaria y asegurar la recaudación destinada al fortalecimiento de la cohesión social.

Asimismo, se identifica al sujeto pasivo, que es la persona natural o jurídica que, conforme a la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, ya sea como

contribuyente o como responsable. Además, el Código Tributario reconoce a otros responsables de la obligación tributaria, entre los que se incluyen los agentes de retención, los agentes de percepción y los sustitutos del contribuyente, conforme a lo establecido en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Sin embargo, a raíz de los efectos económicos provocados por la pandemia de COVID-19, el Estado ecuatoriano adoptó medidas extraordinarias que dieron lugar a la promulgación de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (LODESF), cuyo objeto es promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y la seguridad jurídica para la reactivación económica del país (Ecuador. Presidencia de la República, 2021).

En este contexto, Ecuador implementó nuevos regímenes tributarios que impactaron tanto a grandes como a pequeños contribuyentes. Entre ellos destaca el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), el cual modificó las obligaciones tributarias de ciertos agentes de retención.

El artículo 97.1 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal creó el RIMPE como un régimen especial diseñado para que emprendedores y negocios populares paguen el impuesto a la renta de manera específica. Este régimen no reemplaza al sistema tributario ordinario para aquellas actividades que queden fuera de su ámbito de aplicación. A su vez, el artículo 97.3 establece que este régimen está destinado a personas naturales y jurídicas cuyos ingresos brutos anuales se ubiquen entre cero y 300.000,00 dólares al 31 de diciembre del año anterior, considerando como negocios populares a las personas naturales con ingresos brutos de hasta 20.000,00 dólares en el mismo periodo.

No obstante, la implementación del régimen RIMPE, al eximir a emprendedores y negocios populares de actuar como agentes de retención, afecta el principio de suficiencia recaudatoria del Estado. Esta exclusión reduce la cantidad de impuestos recaudados mediante retenciones, limitando el flujo regular de ingresos fiscales y afectando la capacidad estatal para financiar servicios públicos en el corto plazo.

Este aspecto resulta clave para comprender la problemática abordada en esta investigación, ya que el artículo 97.7 de la LODESF establece los deberes formales del sujeto pasivo y, en su inciso segundo, dispone que los sujetos pasivos bajo este régimen no están obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta ni del Impuesto al Valor Agregado (Ecuador. Presidencia de la República, 2021).

Los agentes de retención son actores fundamentales en el sistema tributario, pues se encargan de recaudar impuestos como el IVA y el Impuesto a la Renta en el momento en que se realiza la transacción económica. Esto

permite que el flujo de ingresos hacia el SRI sea constante y predecible, reduciendo las posibilidades de evasión fiscal (Andino, 2009).

El problema surge cuando los agentes de retención no cumplen adecuadamente con sus responsabilidades, ya sea por errores, procedimientos complejos o falta de supervisión. Esta situación compromete directamente la suficiencia recaudatoria del Estado, afectando su capacidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones.

En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo analizar cómo la exclusión de los sujetos pasivos del régimen RIMPE como agentes de retención incide en la recaudación fiscal. A partir de ello, se busca proponer una reforma al artículo 97.7, inciso segundo, de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, con el fin de responder a la pregunta de investigación: ¿cómo impacta la exclusión de los sujetos pasivos del régimen RIMPE como agentes de retención del IVA y del Impuesto a la Renta en la suficiencia recaudatoria del Estado y en la eficiencia del control tributario del SRI?

MATERIALES Y MÉTODOS

La presente investigación adoptará un enfoque cuantitativo, orientado al análisis riguroso de datos numéricos relacionados con el impacto que ejercen los agentes de retención en la recaudación fiscal del Ecuador. Este enfoque permitirá medir con precisión el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias y la eficiencia de los mecanismos de retención como herramienta de control fiscal. El estudio será descriptivo, al detallar los procedimientos, obligaciones y responsabilidades que establece la normativa vigente, y explicativo, al indagar en los factores que inciden en el desempeño de los agentes, entre los que destacan la complejidad del marco normativo, la insuficiencia en los procesos de capacitación y la falta de supervisión efectiva por parte de las autoridades tributarias.

La revisión bibliográfica desempeñará un papel fundamental, pues permitirá consolidar un marco teórico sólido sustentado en fuentes académicas, legales y técnicas actualizadas, garantizando la validez científica del estudio. Asimismo, la aplicación de los métodos analítico y sintético facilitará la identificación de los elementos esenciales de la normativa tributaria y su relación con las dificultades observadas en la práctica. De igual manera, el método hermenéutico jurídico contribuirá a interpretar las disposiciones legales y los resultados obtenidos desde una perspectiva integral y contextualizada.

Para la recolección de información, se empleará una encuesta estructurada dirigida a 48 participantes, entre ellos personas obligadas a llevar contabilidad y especialistas en materia tributaria, seleccionados mediante un muestreo por conveniencia. Esta técnica resulta adecuada

debido a la accesibilidad y disponibilidad de los sujetos de estudio dentro del entorno local, lo que posibilitará obtener información pertinente y confiable para el análisis de la problemática planteada.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Según los resultados de las encuestas realizadas a 48 contribuyentes, personas naturales obligadas o no a llevar contabilidad, se han obtenido diversos resultados referentes a las preguntas planteadas en la investigación, las cuales se detallan a continuación.

En relación con la pregunta 1, “¿Conoce usted quiénes son los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria?”, el 75,00% de los encuestados manifestó conocer que el sujeto activo es el Estado, a través de sus tres administraciones tributarias. Estas comprenden la administración central, donde se encuentran el Servicio de Rentas Internas (SRI) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE); la administración seccional, integrada por los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales, distritales, cantonales y las juntas parroquiales rurales; y la administración tributaria de excepción, conformada por las instituciones del Estado que crean tasas. Asimismo, reconocen que los sujetos pasivos son las personas naturales o jurídicas obligadas por ley al cumplimiento de la prestación tributaria, ya sea como contribuyentes o responsables. También se consideran sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades sin personalidad jurídica que constituyan una unidad económica o patrimonio independiente susceptible de imposición, siempre que así lo establezca la normativa tributaria. Por otro lado, el 25,00% de los encuestados indicó desconocer estos conceptos fundamentales.

Respecto a la pregunta 2, “¿Conoce usted quién es un contribuyente y un responsable?”, el 75,00% de los participantes señaló que el contribuyente es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador, condición que no se pierde aun cuando la carga tributaria sea trasladada a terceros. Asimismo, identificaron al responsable como la persona que, sin tener la calidad de contribuyente, debe cumplir las obligaciones tributarias por disposición expresa de la ley. Se destacó que la obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de este último de repetir lo pagado contra el contribuyente, conforme al procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos. Entre los responsables se encuentran los responsables por representación, por adquisición o sucesión y otros responsables previstos en la ley. El 25,00% restante manifestó no tener conocimiento sobre estos conceptos.

En cuanto a la pregunta 3, “¿Conoce usted quiénes son los otros responsables de la obligación tributaria?”, el 75,00% de los encuestados afirmó conocer quiénes

integran este grupo, mientras que el 25,00% indicó desconocer esta información relevante en materia tributaria.

Con relación a la pregunta 4, “¿Conoce usted quiénes son los agentes de retención?”, el 83,00% de los encuestados afirmó conocer que los agentes de retención son las personas naturales o jurídicas que, por razón de su actividad, función o empleo, se encuentran en posibilidad de retener tributos y que, por mandato legal, disposición reglamentaria u orden administrativa, están obligadas a hacerlo. Asimismo, reconocieron que también son agentes de retención los herederos y, en su caso, el albacea, respecto del impuesto correspondiente a los legados, aclarando que la obligación del albacea cesa cuando concluye su encargo sin que se hayan pagado los legados. En contraste, el 17,00% manifestó no tener conocimiento suficiente sobre este tema.

Respecto a la pregunta 5, “¿Cree usted que los mecanismos de determinación utilizados por el Servicio de Rentas Internas (SRI) son suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias?”, el 21,00% de los encuestados considera que los mecanismos de determinación por declaración del sujeto pasivo, por actuación de la administración o de forma mixta no son suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por su parte, el 79,00% manifestó desconocimiento o insatisfacción, sugiriendo que dichos mecanismos resultan insuficientes y generan una percepción negativa respecto a su efectividad.

En relación con la pregunta 6, “¿Considera usted que la falta de responsabilidad de los agentes de retención en el cumplimiento de la obligación tributaria afecta significativamente la recaudación fiscal del Estado?”, el 83,00% de los participantes considera que la falta de compromiso de los agentes de retención, especialmente cuando no realizan la retención por limitaciones legales, tiene un impacto significativo en la adecuada recaudación de los tributos del Estado. En cambio, el 17,00% no considera que este factor influya de manera relevante en los ingresos fiscales.

En cuanto a la pregunta 7, “¿Conoce usted el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)?”, el 71,00% de los encuestados indicó tener conocimiento sobre este régimen, señalando que se aplica para el pago del impuesto a la renta de emprendedores y negocios populares regulados. Indicaron que el sujeto activo es el Estado, administrado por el Servicio de Rentas Internas, y que los sujetos pasivos son las personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales superiores a 0,00 y hasta 300.000,00 dólares al 31 de diciembre del año anterior. Dentro de este régimen, se consideran negocios populares aquellos sujetos pasivos, personas naturales, con ingresos brutos de hasta 20.000,00 dólares en el ejercicio económico anterior. Se entiende por ingresos brutos los ingresos gravados percibidos por el sujeto pasivo, menos descuentos y devoluciones. Asimismo,

los encuestados señalaron que los sujetos pasivos del RIMPE pagan el impuesto a la renta conforme a una tabla progresiva aplicable sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal, exclusivamente respecto de actividades no excluidas del régimen, e incluyen a artesanos y emprendedores conforme a la definición legal vigente.

Finalmente, respecto a la pregunta 8, “¿Está de acuerdo con que los sujetos pasivos del RIMPE no estén obligados a actuar como agentes de retención del IVA y del impuesto a la renta?”, el 83,00% de los encuestados manifestó no estar de acuerdo con esta disposición, mientras que el 17,00% se mostró conforme con la medida. Este resultado refleja una postura mayoritaria contraria a la exoneración, posiblemente percibida como una limitación para garantizar una recaudación tributaria más equitativa y eficiente.

La suficiencia recaudatoria es un principio fundamental en los ingresos estatales de cualquier país, ya que permite el cumplimiento de las políticas de desarrollo social y económico. En este contexto, los ciudadanos cumplen un rol esencial para alcanzar estos objetivos, principalmente a través de una adecuada educación tributaria.

El conocimiento sobre los sujetos que conforman la obligación tributaria resulta clave. En este sentido, los datos obtenidos de la encuesta evidencian que las personas obligadas a llevar contabilidad identifican quiénes son los sujetos activos y pasivos de la obligación tributaria en un 75,00% de los casos; sin embargo, resulta preocupante que el 25,00% restante desconozca estos conceptos básicos.

Estos resultados refuerzan el criterio de Cárdenas (2020), quien señala que el contribuyente se encuentra obligado a cumplir determinadas cargas tributarias, lo cual exige conocimientos mínimos sobre la legislación tributaria. Más aún, destaca la importancia de comprender el motivo del pago de impuestos, pues la incompreensión del rol social del tributo ha permitido que la evasión fiscal afecte negativamente la recaudación estatal y el financiamiento de las necesidades públicas.

Este aspecto adquiere especial relevancia, ya que muchas personas, en particular los emprendedores, conocen la existencia de la obligación tributaria, pero no comprenden plenamente lo que implica ser contribuyente o responsable. En relación con la segunda y tercera interrogante, los resultados muestran un patrón similar, pues el 75,00% de los encuestados afirma conocer estos conceptos, mientras que el 25,00% no logra diferenciarlos adecuadamente.

La correcta distinción entre estas figuras es fundamental para evitar confusiones futuras. Según Cabanellas (2020), el contribuyente es quien mantiene un vínculo jurídico directo con el ente recaudador, derivado de la realización de un acto económico sujeto a tributación, como la obtención de ingresos.

Por otro lado, el responsable es quien, sin ser el generador directo de la obligación tributaria, debe cumplir con el pago del tributo en lugar del contribuyente. Esta figura intermedia surge con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la obligación tributaria (Serrano, 2020; Serrano et al., 2025).

En el contexto de esta investigación, Ecuador enfrenta una problemática relevante que afecta el principio de suficiencia recaudatoria, derivada de la exclusión de los sujetos pasivos del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) como agentes de retención. Aunque este régimen fue creado con la finalidad de incentivar al sector emprendedor, ha generado una reducción significativa de los ingresos fiscales, debilitando la capacidad del Estado para cumplir sus objetivos.

Antes de profundizar en esta problemática, resultó pertinente analizar el conocimiento de los encuestados sobre los agentes de retención. En la cuarta pregunta, el 83,00% manifestó conocer quiénes son y reconoció su importancia y aporte crucial a la economía estatal. Esta relevancia también es destacada por Gualán (2020), quien sostiene que el objetivo principal de los agentes de retención es contribuir a la estabilidad económica del país, cooperando con la gestión tributaria necesaria para el desarrollo socioeconómico.

Los agentes de retención cumplen un papel fundamental al garantizar un flujo constante y predecible de ingresos hacia el Servicio de Rentas Internas (SRI), lo que reduce las posibilidades de evasión fiscal. Este rol permite al Estado asegurar los recursos necesarios para financiar sus actividades y mantener el equilibrio económico.

No obstante, a pesar de la importancia de estos elementos para el cumplimiento del principio de suficiencia recaudatoria, en la práctica se evidencia que dicho principio no se cumple de manera efectiva. Esto se refleja en los resultados de la pregunta cinco, donde el 79,00% de los encuestados considera que los mecanismos de determinación del SRI no son suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Al respecto, Le Fort Varela et al. (2020) señalan que la falta de confianza en los mecanismos de determinación tributaria puede conducir a una menor recaudación fiscal, afectando la capacidad del Estado para financiar servicios públicos y proyectos de desarrollo. En este sentido, resulta fundamental fortalecer estos mecanismos, mejorar la transparencia y promover una cultura de cumplimiento tributario.

Asimismo, esta deficiencia en los mecanismos de control se relaciona con la falta de responsabilidad de los agentes de retención, aspecto respaldado por el 83,00% de los encuestados, quienes consideran que esta situación afecta directamente la recaudación fiscal. En concordancia, Jorratt de Luis (2020) enfatiza la necesidad

de fortalecer las medidas de supervisión y sanción para asegurar una recaudación eficiente y equitativa.

Pese a la necesidad de contar con un marco normativo que fortalezca la recaudación estatal, en los últimos años se ha implementado el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). De acuerdo con los resultados, el 71,00% de los encuestados conoce este régimen, mientras que el 29,00% desconoce su funcionamiento, lo que representa una brecha significativa, especialmente considerando que está diseñado para apoyar a un sector que tradicionalmente enfrenta dificultades para cumplir con sus obligaciones tributarias.

En este sentido, Loyola-Torres & Cordero-Guzmán (2022) sostienen que los sistemas fiscales deben diseñarse de manera inclusiva y accesible, garantizando que incluso los sectores menos informados puedan participar en la contribución fiscal.

Sin embargo, también es necesario encontrar un equilibrio entre facilitar el cumplimiento tributario y garantizar la equidad fiscal. En el caso del RIMPE, la exoneración de la obligación de actuar como agentes de retención puede erosionar la base tributaria, afectando no solo la suficiencia recaudatoria, sino también la percepción de equidad dentro del sistema fiscal.

Esta postura se refleja en la última interrogante, donde el 83,00% de los participantes manifestó no estar de acuerdo con que los sujetos pasivos del RIMPE no estén obligados a actuar como agentes de retención del IVA y del Impuesto a la Renta. En concordancia, Reyes & Matute (2024), en su estudio "Análisis del Impuesto a la Renta del Régimen RIMPE Emprendedor y su Incidencia en la Recaudación Tributaria", concluyen que este régimen impacta en la recaudación y que la falta de obligaciones de retención disminuye la eficiencia recaudatoria.

La exclusión de los sujetos pasivos del RIMPE como agentes de retención limita significativamente la capacidad recaudatoria del Estado, al reducir el control sobre los flujos tributarios y ampliar el margen de incumplimiento fiscal, afectando directamente el principio de suficiencia recaudatoria.

Si bien los sistemas simplificados como el RIMPE son esenciales para ampliar la base tributaria, reducir la informalidad y garantizar un flujo constante de ingresos hacia el Estado, su efectividad depende de un enfoque integral. Este debe incluir una mejor comunicación, la revisión de exoneraciones que afecten la equidad fiscal y el fortalecimiento de los mecanismos de supervisión.

Solo bajo estas condiciones será posible que estos regímenes cumplan su objetivo de apoyar la recaudación tributaria y contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del país, evitando la desigualdad tributaria y la vulneración del principio de suficiencia recaudatoria. En

este sentido, resulta necesario proponer una reforma al artículo 97.7, inciso segundo, de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, con el fin de incorporar a los sujetos pasivos del RIMPE como agentes de retención, fortalecer los flujos tributarios, aumentar la transparencia y reducir los márgenes de incumplimiento fiscal, sin desincentivar la participación de emprendedores y negocios populares.

Finalmente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) destaca, en sus propuestas dirigidas al Ecuador, que la implementación de sistemas tributarios inclusivos y eficientes es esencial para el desarrollo económico sostenible, ya que permite ampliar la base de contribuyentes, fortalecer los mecanismos de retención y promover la equidad fiscal, sin desincentivar la participación de pequeños negocios y emprendedores.

En base a los fundamentos doctrinales y prácticos abordados en esta investigación, la propuesta se concretaría mediante la reforma del artículo 97.7, inciso segundo, de la siguiente manera.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA EMPRENDEDORES Y NEGOCIOS POPULARES (RIMPE)

Art. 97.7.- Deberes Formales. Sin perjuicio de los demás deberes formales previstos en el artículo 96 del Código Tributario, los sujetos pasivos acogidos al régimen RIMPE tendrán los siguientes deberes formales.

Los sujetos pasivos bajo este régimen estarán obligados a actuar como agentes de retención del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La importancia de esta reforma se justifica en que, al incorporar a todos los sujetos pasivos como agentes de retención, se fortalece la base tributaria y se garantiza el cumplimiento del principio de suficiencia recaudatoria. Esto permitirá al Estado recaudar ingresos de manera más efectiva y equitativa, asegurando que todos los contribuyentes asuman las mismas responsabilidades tributarias conforme al marco legal aplicable.

Asimismo, esta medida no solo genera beneficios económicos para el país, sino que también mejora la transparencia de las transacciones económicas y reduce las posibilidades de evasión fiscal, al fortalecer los mecanismos de control y recaudación.

El impacto de la reforma será altamente positivo, ya que promoverá una adecuada educación tributaria basada en el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los contribuyentes. Este enfoque contribuirá al desarrollo sostenible del país, garantizando que todos los actores económicos participen activamente en el cumplimiento de la obligación tributaria.

CONCLUSIONES

Lo expuesto a lo largo de esta investigación refleja el impacto de la exclusión de los sujetos pasivos del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) como agentes de retención impacta negativamente en la suficiencia recaudatoria del Estado. Este principio fundamental, que garantiza los recursos necesarios para cumplir con los objetivos fiscales y sociales, se ve comprometido por una normativa que limita la participación activa de ciertos contribuyentes en el proceso de recaudación fiscal.

Incluso, esta problemática también ha sido evidenciada con los resultados obtenidos ya que la mayoría de encuestados no están de acuerdo con la exoneración, al contrario, consideran que es una acción que refleja desigualdad a la hora de cumplir las obligaciones tributarias.

La percepción generalizada de inequidad fiscal resalta la necesidad de revisar el marco normativo tributario actual, esto también es respaldado con el criterio de diversos autores, especialmente en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo destacan la importancia de sistemas tributarios inclusivos que amplíen la base fiscal, fortalezcan los mecanismos de retención y promuevan la sostenibilidad financiera del Estado.

Por ello, se propone reformar el artículo 97.7, incisos, de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal busca abordar esta problemática, estableciendo que todos los sujetos pasivos del RIMPE estén obligados a actuar como agentes de retención. La implementación de la reforma propuesta no solo contribuirá a garantizar una recaudación eficiente y equitativa, sino que también permitirá al Estado cumplir con sus responsabilidades financieras y sociales de manera sostenible. Este enfoque integrador fortalecerá la confianza en el sistema tributario y promoverá el desarrollo económico del Ecuador.

REFERENCIAS

Andino, M. (2009). Hacia un nuevo sistema de Imposición Directa. El Impuesto a la Renta para el Ecuador: un sistema distributivo. Cuadernos de Formación. Colaboración, 13(09), 5-49. https://www.ief.es/docs/destacados/publicaciones/revistas/cf/08_01.pdf

Banca Mundial. (2021). COVID-19: Tax Policy and Revenue Administration Implications Potential Tax Policy, Tax Administration, and Customs Measures to Respond to the Crisis. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/404721624429641344/pdf/COVID-19-Tax-Policy-and-Revenue-Administration-Implications-Potential-Tax-Policy-Tax-Administration-and-Customs-Measures-to-Respond-to-the-Crisis.pdf>

Cabanellas, G. (2020). Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Heliasta.

Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código Tributario. Registro Oficial Suplemento N. 38. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-litera-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Ecuador. Presidencia de la República. (2021). Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19. Registro Oficial Suplemento N. 587. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>

Gómez, J., & Morán, D. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud (No. 46301). CEPAL. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/98857a8e-ad37-4f1b-9d0d-2acc73172136/content>

Gualán, M. (2020). Sociedades como agente de retención de percepción y sus formalidades en el proceso contable [Tesis de grado, Universidad Técnica de Machala].

Jorratt de Luis, M. (2020). Análisis del gasto tributario y propuestas de incentivos fiscales a la inversión y al empleo en Ecuador. Departamento de Estudios Tributarios SRI. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/3870/1/REXTN-F04-01-Jorratt.pdf>

Le Fort Varela, G., Gallardo, B., & McRostie Bustamante, F. (2020). Estabilidad macroeconómica y crecimiento económico: mitos y realidades. CEPAL N° 131, 119-144. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/c829c76c-0ab1-4a02-bf39-1dc9d82146db/content>

Loyola-Torres, F., & Cordero-Guzmán, D. (2022). Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares. Revista Arbitrada Interdisciplinaria KOINONIA, 7(1), 734-760. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8552204.pdf>

Massa, S. (2023). Argentina to all but end income tax as election spending spurs inflation. <https://www.batimes.com.ar/news/economy/argentina-to-all-but-end-income-tax-as-election-spending-spurs-inflation.phtml>

Reyes, A., & Matute, J. (2024). El Régimen RIMPE y su incidencia en la recaudación tributaria del impuesto a la renta en personas naturales no obligadas a llevar contabilidad del sector turístico de Guayaquil, periodo 2020-2023. *Ciencia Latina: Revista Multidisciplinaria*, 8(6), 259-282. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9936530.pdf>

Serrano, L. (2020). *Manual de Obligaciones Tributarias*. Ediciones Jurídicas.

Serrano-Orellana, K., Sousa-Barros, I., & Chang-Fernández, A. (Comp.). (2025). *Transformación digital, tributación y nuevas tecnologías: Estudios aplicados en el contexto empresarial ecuatoriano*. Sophia Editions.

Conflictos de interés:

Los autores declaran no tener conflictos de interés.

Contribución de los autores:

Marcelo Raúl Dávila-Castillo, Jessica Johanna Santander-Moreno, Rosa Evelyn Chugá-Quemac: Concepción y diseño del estudio, adquisición de datos, análisis e interpretación, redacción del manuscrito, revisión crítica del contenido, análisis estadístico, supervisión general del estudio.